



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-106402425-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-20986994- -APN-ATM#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2257/19 (RESOL-2019-2257-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 12/13 del IF-2019-21003998-APN-ATM#MPYT del expediente principal, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en el IF-2019-36708191-APN-ATM#MPYT de autos y en páginas 1/2 del IF-2019-36709910-APN-ATM#MPYT del expediente principal, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en el IF-2019-36708191-APN-ATM#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2533/19 y 2534/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.29 17:12:35 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.29 17:12:37 -03:00

Acuerdo Conciliatorio- Solicita

Entre los señores Víctor Hugo Berrojalbis DNI 28.732.129 representante de la Unión Obreros y Empleados Plásticos en su condición de Sec Adjunto de la Seccional Matanza, Luquez Hector, Castro Carlos, Porte Carlos, en su carácter de Delegados del gremio; y por la otra Pablo Miguel Di Cocco DNI 28.169.117 en su carácter de Apoderado, quien adjunta copia del original y actuando en representación de NOREN PLAST S.A. (en adelante "**NOREN PLAST**"), ambas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan lo siguiente:

VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

- A. **NOREN PLAST** atraviesa desde mayo de 2017 una difícil situación producto de una importante baja de los volúmenes vendidos cercana al 40%, por la recesión existente en los mercados a los cuales van dirigidos nuestros productos terminados.
- B. Aumento de los precios de las materias primas importadas en dólares, base de nuestros productos.
- C. Aumento de costos internos en pesos, por ejemplo: energía, gas, mano de obra.
- D. Imposibilidad de trasladar el 100% de los puntos B y C; a nuestros precios de ventas.
- E. Aumento del tipo de cambio del dólar generando importantes diferencias de cambio negativas en los pasivos por la compra de la materia prima en esa moneda y la imposibilidad del traslado a nuestros clientes de ese mayor costo ya que el mercado no acepta pagar la diferencia de cambio.
- F. Estiramiento en los plazos de las cobranzas.
- G. Aumento de la tasa de interés bancaria; tanto para préstamos como para descuento de cheques de pago diferidos.
- H. Ingresos de productos importados a precios imposibles de igualar.
- I. La falta de ventas impacta directamente en el nivel de la producción; lo cual genera RRHH ociosos con el impacto en los costos: Actualmente la planta de Acrílicos tiene un 75% de capacidad de producción ociosa, la planta de Emulsiones un 50% de capacidad de producción ociosa y la planta de Poliuretano, un 55% de capacidad productiva ociosa. Los mercados que demandan nuestros productos son: 1. Acrílicos: Publicitario, construcción, sanitario, cartelería, aeronáutica, iluminación. 2. Emulsiones acrílicas, vinílicas y estirénicas: Adhesivos, autoadhesivos, ceras autobrillo, pinturas, pinturas artísticas, textil, tintas. 3. Sistemas poliuréticos para calzado: Calzado de moda; calzado de seguridad.
- J. Lo descripto en los puntos precedentes refleja una merma importante en la actividad productiva y una falta de trabajo no imputable a **NOREN PLAST**.
- K. La opción prevista por el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo es una ágil y eficiente herramienta a los fines de sobrellevar temporalmente situaciones de crisis de ocupación laboral, evitando despidos masivos y manteniendo la paz social.
- L. La combinación de estas situaciones produjo una disminución importante en el Patrimonio Neto, motivo por el cual en los EECC cerrados al 30/06/2018 se incluirá el revalúo impositivo según lo establecido por la Ley 27.430.

Se adjunta la documentación que acredita lo expuesto en los puntos A a L inclusive.

POR TODO LO EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

IF-2019-21003998-APN-ATM#MPYT

PRIMERO: **LAS PARTES** convienen en celebrar un acuerdo de suspensión preventiva, mediante el cual se exige a los trabajadores de NOREN PLAST identificados en el anexo A, que forma parte del presente, de realizar la prestación laboral a su cargo durante los días jueves y viernes por 24 días laborables a partir de mañana 7 de dic

SEGUNDO: **LAS PARTES** acuerdan asimismo que la totalidad del personal afectado por las jornadas de suspensión previstas y que por dicha suspensión el mismo no preste efectivamente tareas, percibirá con carácter no remunerativo (art. 223 bis de la LCT) una suma equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del salario básico bruto que le corresponde percibir a cada trabajador en dicho período. De conformidad con el art. citado, esta suma de dinero "no remunerativa" que perciba el personal afectado tributará las contribuciones previstas en las leyes 23.660 y 23.661. NOREN PLAST garantizará el valor correspondiente al aporte correspondiente al trabajador con destino al régimen de obras sociales, evitando afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura definida. --

TERCERO: La EMPRESA deja constancia que en atención a las disposiciones legales vigentes procederá oportunamente a notificar personalmente por escrito a cada trabajador afectado por la suspensión dispuesta, a sus efectos en caso de ser necesario. -----

CUARTO: Se acuerda que el porcentaje establecido en la cláusula anterior, no sentará precedentes para futuras negociaciones ni podrá interpretarse como un derecho adquirido para las mismas, debiendo fijarse el porcentaje de acuerdo a las circunstancias fácticas.

QUINTO: Las **PARTES** manifiestan que requieren al Ministerio de Producción y Trabajo la urgente homologación del mismo o en su defecto la prosecución del trámite.

En la ciudad de San Justo se presenta ante mi Dr. Julio Javier Montenegro, quien al escuchar a las partes en el intercambio de opiniones se concluye con el presente acuerdo de partes.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Justo a los 06 días del mes de Diciembre de 2018.

POR NOREN PLAST S.A.



CARLOS MONTEIRO
DIRECTOR REGIONAL CASA Y
CONURBANO BUENAIERENSE
M.T.Z. y S.S.

VICTOR BERROJALDIS
SECRETARIO ADJUNTO
DELEGACION LAFERRERE
U.O.Y.E.P

POR UOYEP



su nota al artículo 514 del Código Civil, la fuerza mayor puede tener origen en actos humanos, como lo que en derecho se conoce como "el hecho del príncipe".

POR TODO LO EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LAS PARTES** convienen en celebrar un acuerdo de suspensión preventiva, mediante el cual se exime a los trabajadores de NOREN PLAST identificados en el anexo A, que forma parte del presente, de realizar la prestación laboral a su cargo durante 45 días, a partir del 1° de abril de 2019, a razón de 4 días hábiles de suspensión por mes, de acuerdo al cronograma que comunicará NOREN PLAST al personal con antelación, comenzando por el 1° de abril de 2019.

SEGUNDO: **LAS PARTES** acuerdan asimismo que la totalidad del personal afectado por las jornadas de suspensión previstas y que por dicha suspensión el mismo no preste efectivamente tareas, percibirá con carácter no remunerativo (art. 223 bis de la LCT) una suma equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del salario básico bruto que le corresponde percibir a cada trabajador en dicho período. De conformidad con el art. citado, esta suma de dinero "no remunerativa" que perciba el personal afectado tributará las contribuciones previstas en las leyes 23.660 y 23.661. NOREN PLAST garantizará el valor correspondiente al aporte correspondiente al trabajador con destino al régimen de obras sociales, evitando afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura definida.

TERCERO: La EMPRESA deja constancia que en atención a las disposiciones legales vigentes procederá oportunamente a notificar personalmente por escrito a cada trabajador afectado por la suspensión dispuesta, a sus efectos en caso de necesitar.

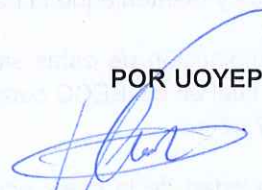
CUARTO: Se acuerda que el porcentaje establecido en la cláusula anterior, no sentará precedentes para futuras negociaciones ni podrá interpretarse como un derecho adquirido para las mismas, debiendo fijarse el porcentaje de acuerdo a las circunstancias fácticas.

QUINTO: Las **PARTES** manifiestan que requieren al Ministerio de Producción y Trabajo la urgente homologación del mismo, así como la disposición de los recursos adecuados para la ratificación individual de parte de cada uno de los trabajadores involucrados.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Justo a los 04 días del mes de Abril de 2019.


POR NOREN PLAST

Pablo Di Cocco.


POR UOYEP
VICTOR BAZZANI

IF-2019-36709910-APN-ATM#MPYT

Acuerdo de Suspensión- Artículo 223 bis Ley de Contrato de Trabajo

Entre los señores Víctor Hugo Berrojalbis DNI 28.732.129 representante de la Unión Obreros y Empleados Plásticos en su condición de Sec. Adjunto de la Seccional Matanza, Luquez Héctor, Castro Carlos, Porte Carlos, en su carácter de Delegados del gremio; y por la otra Pablo Miguel Di Cocco DNI 28.169.117 en su carácter de Apoderado y actuando en representación de NOREN PLAST S.A. (en adelante "**NOREN PLAST**"), ambas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan lo siguiente:

VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

- A. **NOREN PLAST** atraviesa desde mayo de 2017 una difícil situación producto de una importante baja de los volúmenes vendidos cercana al 40%, por la recesión existente en los mercados a los cuales van dirigidos nuestros productos terminados.
- B. Aumento de los precios de las materias primas importadas en dólares, base de nuestros productos.
- C. Aumento de costos internos en pesos, por ejemplo: energía, gas, mano de obra.
- D. Imposibilidad de trasladar el 100% de los puntos B y C; a nuestros precios de ventas.
- E. Aumento del tipo de cambio del dólar generando importantes diferencias de cambio negativas en los pasivos por la compra de la materia prima en esa moneda y la imposibilidad del traslado a nuestros clientes de ese mayor costo ya que el mercado no acepta pagar la diferencia de cambio.
- F. Estiramiento en los plazos de las cobranzas.
- G. Aumento de la tasa de interés bancaria; tanto para préstamos como para descuento de cheques de pago diferidos.
- H. Ingresos de productos importados a precios imposibles de igualar.
- I. La falta de ventas impacta directamente en el nivel de la producción; lo cual genera RRHH ociosos con el impacto en los costos: Actualmente la planta de Acrílicos tiene un 85% de capacidad de producción ociosa, la planta de Emulsiones un 50% de capacidad de producción ociosa y la planta de Poliuretano, un 45% de capacidad productiva ociosa. Los mercados que demandan nuestros productos son: 1. Acrílicos: Publicitario, construcción, sanitario, cartelería, aeronáutica, iluminación. 2. Emulsiones acrílicas, vinílicas y estirénicas: Adhesivos, autoadhesivos, ceras autobrilho, pinturas, pinturas artísticas, textil, tintas. 3. Sistemas poliuréticos para calzado: Calzado de moda; calzado de seguridad.
- J. Lo descripto en los puntos precedentes refleja una merma importante en la actividad productiva y una falta de trabajo no imputable a **NOREN PLAST**.
- K. La opción prevista por el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo es una ágil y eficiente herramienta a los fines de sobrellevar temporalmente situaciones de crisis de ocupación laboral, evitando despidos masivos y manteniendo la paz social.
- L. La combinación de estas situaciones produjo una disminución importante en el Patrimonio Neto, motivo por el cual en los EECC cerrados al 30/06/2018 se incluirá el revalúo impositivo según lo establecido por la Ley 27.430.
- M. La gravedad de la crisis económica y su duración hacen que la misma debe ser considerada como un caso de fuerza mayor (en los términos del artículo 221 de la LCT), como definió la jurisprudencia al resolver la falta o disminución de trabajo que no pueda preverse, o que prevista, no haya podido evitarse" (CNAT, Acuerdo Plenario N° 24, marzo 8 de 1955, "Menéndez, Manuel y O. c/Petrano Ltda. S.R.L"), como ha ocurrido en este caso. La crisis tiene origen y causa en la economía general (y su efecto negativo sobre NOREN PLAST) y en decisiones de política económica que adoptó el gobierno y todo ello no puede ser evitado por las partes del presente. Por lo tanto, debe entenderse que, como sostenía Vélez Sarsfield en

IF-2019-36709910-APN-ATM#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2257 ACU 2533-2534-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.